

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 ABR. 2019

**VISTO:**

Lo normado por el artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 3;

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera;

La Ley N° 3 que reglamenta la conformación del órgano constitucional establece en su artículo 2° la misión de defender, proteger y promocionar los derechos humanos y otorga al Defensor del Pueblo en el inciso o) del artículo 13 la atribución de realizar toda acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

La misión constitucional de la Defensoría del Pueblo se plasma a través de la planificación y ejecución de políticas destinadas a informar, sensibilizar, instar a la participación, impulsar cambios y potenciar capacidades, en miras de concientizar sobre la importancia de la plena vigencia del respeto a los derechos humanos. Y en esa labor considera trascendental el aporte que realizan los/as trabajadores/as de esta Defensoría, que coadyuvan en la promoción y defensa de los derechos;

En cumplimiento de las misiones y funciones institucionales, se ha estimado conveniente realizar un Plenario Institucional y convocar a todos/as los/as trabajadores de esta Defensoría. En consecuencia corresponde el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por todo ello, y en uso de las facultades que le confiere la  
Ley N° 3,

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA CIUDAD  
AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

**Artículo 1°:** Convocar a todos/as los/las agentes de la Defensoría del Pueblo de la CABA a participar del Plenario Institucional que se desarrollará el día viernes 26 de abril del corriente a las 13 hs. en la sede del Club Ciudad de Buenos Aires sito en Av. Del Libertador 7501.

**Artículo 2°:** Establecer guardias mínimas para garantizar la atención al público en situaciones de urgencia.

**Artículo 3°:** Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

mcd/FOB/SCEAL

**DISPOSICIÓN N° 033 / 19**



Alejandro Amor  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.